COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. MC-009-2024

CONTRATO No. 037 de 2024

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

OBJETO: *"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER DE PLACAS OCM 170 DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY".*

FECHA:	17 DE MAYO DE 2024
SELECCIONADO:	HECTOR EMILIO PIRACOCA JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN:	6.759.349
DIRECCIÓN:	AVENIDA ORIENTAL 12 20 – Jordán Tunja Boyacá
CORREO ELECTRÓNICO:	hpiracocaj@hotmail.com
CELULAR O TELÉFONO:	3204786432

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 conocido generalmente como "Estatuto Anticorrupción" y el Decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.2.1.5.2.** *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía,* me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la Invitación Pública del proceso de selección de Mínima Cuantía **No. 009-2024** ha sido aceptada de acuerdo con las exigencias del proceso.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación implica que con usted se ha celebrado contrato de servicios con No. **037 de 2024** bajo las siguientes condiciones:

CLÁUSULAS	DESCRIPCIÓN
Objeto:	**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER DE PLACAS OCM 170 DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY**
Valor:	El valor estimado de la contratación es por la suma de **VEINTIÚN MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($21.074.128) M/CTE.** Suma que incluye todos los gastos asociados para el cumplimiento de las actividades previstas en el contrato.

Imputación Presupuestal:	El pago del valor del presente contrato está dentro del presupuesto de la entidad, y cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. **2024-64**, correspondiente al rubro 212020100302 otros bienes trasportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) (Cumbustibles y lubricantes) y 212020200807 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (mantenimiento vehículos).
Forma de Pago:	El INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA - IDEBOY pagará al contratista de la siguiente manera: será cancelado por actas parciales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y facturados, con posterioridad a la presentación del informe de supervisión y/o recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y la facturación con base a la ejecución realizada, teniendo en cuenta los precios ofertados y conforme el proveedor realice facturación de conformidad a la oferta presentada y a las especificaciones técnicas exigidas, así como la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente a la ejecución del contrato, el Certificado de cuenta bancaria del beneficiario del pago con fecha de expedición no mayor a 30 días, conforme a lo establecido en las normas aplicables a la materia. El oferente deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos laborales conforme a las normas establecidas en las leyes correspondientes; además deberá presentar para el trámite de sus cuentas factura en original y copia, la cual debe cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. **Nota 1:** El pago se efectuará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación completa y correcta de la respectiva cuenta de cobro. **Nota 2:** El presente proceso contractual está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

	Nota 3: La fecha de la factura debe corresponder a la fecha de su elaboración, en donde debe ir el número del contrato y el concepto del bien o servicio que se está cobrando. **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** Los valores correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidos estarán a cargo del Contratista, así como las siguientes contribuciones: Estampilla de contribución al deporte: 2,5% Estampilla electrificación rural: 1 % Estampilla adulto mayor: 2 %
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 15 DE DICIEMBRE 2024 Y/O AGOTAR EL RECURSO, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.
Lugar de Ejecución:	El lugar de ejecución será en las instalaciones del taller previamente certificado y acreditado por el contratista, ubicado en la ciudad de Tunja.
Supervisión:	La Gerente General designa al Almacenista General, quién supervisará la ejecución del objeto del contrato.
Garantías:	El Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá - IDEBOY, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 Garantías. La Entidad Estatal teniendo en cuenta las condiciones de presente contrato, observa la necesidad de solicitar al contratista la configuración de garantía a favor de la Entidad así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20%	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20%	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

Obligaciones de las Partes:	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** **1. ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA**

En virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde la observancia de las siguientes actividades:

a. Cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el IDEBOY y con fundamento en los respectivos soportes.

b. Garantizar al INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY la confidencialidad de la información suministrada.

c. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 224 de la Ley 1955 de 2019 y artículo. 3.2.2.3 del Decreto. 780 de 2016.

d. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.

e. Asumir el descuento relacionado con el pago de las estampillas correspondientes a adulto mayor 2% del valor total del contrato y de electrificación 1% valor del contrato.

f. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

g. Mantener al IDEBOY libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IDEBOY contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del IDEBOY ocasionados por el o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

Nota: Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones que le surjan al contratista en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto

pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación y de manera autónoma, utilizando sus propios medios, realizará las siguientes actividades:

a) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, de los vehículos que conforman el parque automotor del IDEBOY, con el suministro de elementos originales y/o señalados y/o de mejor condición de acuerdo con la marca y tipo de vehículo.

b) Efectuar un diagnóstico previo a la realización de las actividades de mantenimiento e informar al Supervisor para que este autorice con el Jefe Inmediato dichas actividades.

c) Garantizar los elementos que sea objeto de cambio en calidad, no remanufacturados.

d) Asegurar que el valor de los elementos suministrados no excederá en ningún caso los presentados en la propuesta objeto de adjudicación.

e) Disponer de los equipos, repuestos, herramientas, espacios y logística requerida para la ejecución del contrato.

f) Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos cuando son llevados al taller para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y garantizar su atención inmediata.

g) Disponer del espacio requerido para la ejecución del contrato y ubicado en la ciudad de Tunja.

h) Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm en jornada continua.

i) Prestar el mantenimiento preventivo cada vez que la entidad lo solicite.

j) Hacer firmar por parte de la persona designada por la Entidad el cumplido que certifique que recibió a satisfacción los trabajos realizados, como requisito para tramitar cada uno de los pagos a que tenga derecho.

k) Cumplir con los servicios exigidos por el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá – IDEBOY.

l) Permitir al supervisor designado por el Instituto que realice la revisión de los trabajos quedando el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones.

m) El contratista al momento de la entrega del vehículo deberá demostrar al supervisor el cambio o el reemplazo de los repuestos en cualquier tiempo de la ejecución del contrato.

n) Emplear el personal idóneo para cada uno de los trabajos a realizar.

o) Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas automotrices.

p) Presentar las facturas de los servicios de acuerdo con la oferta económica presentada por el contratista.

q) Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá – IDEBOY y/o terceras personas comprometiéndose a repararla de forma inmediata; de no hacerlo así, el Instituto procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontarán de los pagos pertinentes al contratista.

r) No sobrepasar el valor del contrato suscrito salvo previa firma y legalización de una adición al mismo.

	s) Las demás inherentes al objeto y alcance técnico del contrato a suscribir. **3. OBLIGACIONES DEL IDEBOY** • Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto, del contrato y expedir el certificado de cumplimento a satisfacción. • Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. • Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. • Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. • El almacenista deberá recibir los bienes puestos al servicio.
Cesión:	Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del Instituto.
Indemnidad del Instituto:	El Contratista mantendrá indemne al INSTITUTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el INSTITUTO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al INSTITUTO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El INSTITUTO, a solicitud del Contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al INSTITUTO, sin que la responsabilidad del Contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que al INSTITUTO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el Contratista no asume

	debida y oportunamente la defensa el INSTITUTO podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al Contratista, quien pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el Contratista, el INSTITUTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato u orden, o a utilizar cualquier otro medio legal.
Inhabilidades e Incompatibilidades:	El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de éste, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, de acuerdo con los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales expedidos por las autoridades competentes y que forman parte del presente contrato.
Ausencia de relación Laboral:	El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Instituto y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Instituto.
Multas y sanciones:	Las partes acuerdan que el IDEBOY, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista o entidad parte de convenio, el Instituto podrá imponerle multas de acuerdo con el estatuto Anticorrupción y código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, y demás normas aplicables y lo establecido en el procedimiento determinado por la entidad para los procesos sancionatorios contractuales. El pago de dichas multas no exonera al contratista del cumplimiento de la obligación.
Cláusula Penal Pecuniaria:	En caso incumplimiento, multas, sanciones o declaratoria de caducidad administrativa, el instituto podrá hacer efectiva a título de pena la suma equivalente hasta el quince (15) % del valor del contrato, suma que será ingresada a la entidad y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista o entidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables en la materia.
Caducidad:	El INSTITUTO, podrá declarar la caducidad del Contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 5, numerales 5 y 18 de

	la Ley 80 de 1993, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del Contratista que afecte de manera grave y/o directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando el Contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, o celebre pactos o acuerdo prohibidos. La declaratoria de caducidad se realizará de conformidad con la Ley.
Cláusulas Excepcionales:	Las partes manifiestan que pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.
Requisitos de Ejecución:	**A.** EL CONTRATISTA allegara: **a)** Las garantías **B.** EL CONTRATANTE: **a)** Registro presupuestal y aprobación de pólizas.
Forma de Terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado por cumplimiento de la obligación o en forma unilateral por el incumplimiento del CONTRATISTA de las obligaciones derivadas del contrato.

MARIA ELENA ORTIZ NOVA
Gerente General

Vo. Bo.: **Jenniffer Adriana Figueroa Blanco**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: **Angélica Tatiana Rojas Burgos.**
Profesional Apoyo Oficina Jurídica